

250

Señor:
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. ____ S. ____ D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA
CONTRA ALVARO BARRANTES COMBA y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.

CUADERNO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

NUMERO: 2018-0281.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.

AURELIO SANCHEZ MENDOZA, Abogado Titulado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.225.991 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí condición de apoderado de la demandante principal y demandada en reconvención, Señora EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA, estando dentro del termino legal, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de su auto de fecha 3 de junio de 2022, notificado por estado electrónico de fecha 6 de junio de 2022, mediante el cual, el Juzgado Decreta las pruebas solicitadas por las partes dentro de la demanda principal de pertenencia y la contestación de la demanda de pertenencia por la parte pasivas.

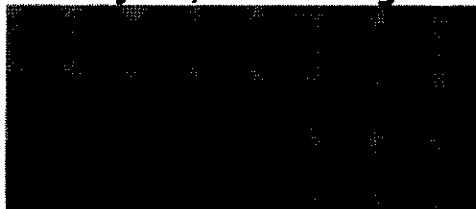
Fundo y sustento los recursos interpuestos en el hecho cierto que el demandado ALVARO BARRANTES COMBA presentó demanda de reconvención, la cual, fue admitida por el Juzgado y contestada por la parte que represento dentro del termino legal, tal y como obra a folios.

Por consiguiente, se le quedo en el tintero al Señor Juez DECRETAR las pruebas que fueron solicitadas por la parte que represento dentro de la contestación de la demanda de reconvención, máxime, que como es sabido, la demanda principal y la demanda de reconvención deben ser tramitadas de manera conjunta.

Así las cosas, respetuosamente le solicito al Señor Juez adicionar el auto recurrido mediante el cuál se abre a pruebas el proceso referenciado y decretar las pruebas que dentro de la oportunidad legal y con los requisitos de ley fueron solicitadas en la contestación de la demanda de reconvención, en especial, las DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE, DICTAMEN PERICIAL, y los TESTIMONIOS de CONSUELO GARCIA RIVERA, ANGIE VIANEY BARRANTES GUERRERO, MARIA EUGENIA NARVAEZ BENAVIDES, JULIO ALBERO MORALES MURCIA, MARLENE RINCON DUARTE y JAIRO ORDOÑEZ REINA.

EN SUBSIDIO APELO;

Señor Juez, con toda gentileza;



AURELIO SANCHEZ MENDOZA.
C.C. No. 19.225.991 de Bogotá.
T.P. No. 28.748 del C.S de la J.

Correo electrónico: albertosanchezs@yahoo.com.ar
CEL: 3114406447 Y 3114808777.

251

252

Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

De: Albeto Sanchez <albertosanchezs@yahoo.com.ar>
Enviado el: jueves, 09 de junio de 2022 12:04 p. m.
Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN. RAD. 2018-0281.
Datos adjuntos: Recurso de reposicion Edilma Fabiola Guerrero.pdf

Señor:
JUEZ 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E. _____ S. _____ D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA DE EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA CONTRA ALVARO BARRANTES COMBA y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.
CUADERNO: DEMANDA DE RECONVENCIÓN.
NUMERO: 2018-0281.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.

AURELIO SANCHEZ MENDOZA, Abogado Titulado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.225.991 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 28.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mí condición de apoderado de la demandante principal y demandada en reconvención, Señora EDILMA FABIOLA GUERRERO MOLINA, estando dentro del termino legal, respetuosamente me permito interponer recurso de reposición y subsidiario de apelación en contra de su auto de fecha 3 de Junio de 2022, notificado por estado electrónico de fecha 6 de Junio de 2022, mediante el cual, el Juzgado Decreta las pruebas solicitas por las partes dentro de la demanda principal de pertenencia y la contestación de la demanda de pertenencia por la parte pasivas.

Fundo y sustento los recursos interpuestos en el hecho cierto que el demandado ALVARO BARRANTES COMBA presentó demanda de reconvención, la cual, fue admitida por el Juzgado y contestada por la parte que represento dentro del termino legal, tal y como obra a folios.

Por consiguiente, se le quedo en el tintero al Señor Juez DECRETAR las pruebas que fueron solicitadas por la parte que represento dentro de la contestación de la demanda de reconvención, máxime, que como es sabido, la demanda principal y la demanda de reconvención deben ser tramitadas de manera conjunta.

Así las cosas, respetuosamente le solicito al Señor Juez adicionar el auto recurrido mediante el cuál se abre a pruebas el proceso referenciado y decretar las pruebas que dentro de la oportunidad legal y con los requisitos de ley fueron solicitadas en la contestación de la demanda de reconvención, en especial, las DOCUMENTALES, INTERROGATORIO DE PARTE, DICTAMEN PERICIAL, y los TESTIMONIOS de CONSUELO GARCIA RIVERA, ANGIE VIANEY BARRANTES GUERRERO, MARIA EUGENIA NARVAEZ BENAVIDES, JULIO ALBERO MORALES MURCIA, MARLENE RINCON DUARTE y JAIRO ORDOÑEZ REINA.

EN SUBSIDIO APELO;

Señor Juez, con toda gentileza;

AURELIO SANCHEZ MENDOZA.
C.C. No. 19.225.991 de Bogotá.
T.P. No. 28.748 del C.S de la J.
Correo electrónico: albertosanchezs@yahoo.com.ar

253

CEL: 3114406447 Y 3114808777.

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No. 2018-00281 (Recurso de **REPOSICIÓN** folios 250 a 253 cuaderno 1).

FECHA FIJACION:

13 DE JUNIO DE 2022

EMPIEZA TÉRMINO:

14 DE JUNIO DE 2022

VENCE TÉRMINO:

16 DE JUNIO DE 2022



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO